



## **MODIFICACION DEL PROTOCOLO ONEMI-CONAF PARA EVENTOS DE EMERGENCIAS FORESTALES**

En Santiago, a 10 días del mes de enero de 2018 entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante e indistintamente ONEMI, debidamente representada por su Director Nacional, don Ricardo Toro Tassara, Cédula Nacional de Identidad N° 7.151.370-k, ambos domiciliados en Beauchef N° 1671, Santiago, Región Metropolitana; y la Corporación Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura, en adelante CONAF, representada por su Director Ejecutivo Aarón Cavieres Cancino, Cédula Nacional de Identidad N° 7.869.577-3, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°285, comuna de Santiago Región Metropolitana de Chile, se ha convenido la siguiente modificación de protocolo:

### **1. ANTECEDENTES.**

- a. Con fecha 01 de septiembre de 2017 entre las partes se firmó una actualización de Protocolo, cuyo objeto es entregar las instrucciones generales sobre la coordinación de ambas instituciones en el ámbito de las operaciones de incendios forestales entre ambas instituciones.
- b. Producto de la experiencia en la aplicación del protocolo, es que ambas instituciones convienen que es necesario modificar el punto 4.7 y 4.8, referente a recursos gestionados por ONEMI en condiciones de alerta y a la utilización de fondos de emergencia por parte de CONAF.

### **2. MODIFICACIÓN**

**REEMPLÁCESE** el punto 4.7 y 4.8 del Protocolo ONEMI-CONAF de fecha 1 de septiembre de 2017, por lo siguiente:

#### **PUNTO 4.7 RECURSOS GESTIONADOS POR ONEMI EN CONDICIONES DE ALERTA.**

##### **4.7.1 Procedimiento general**

ONEMI podrá gestionar recursos suplementarios - aéreos y terrestres - a los de CONAF bajo condición de Alerta Amarilla y/o Roja y cuando los recursos de su Plan Base contra Incendios Forestales (PBCIF) están siendo empleados en su totalidad o no existe disponibilidad de medios en forma oportuna para atender la emergencia, según la expresa solicitud de estos recursos a través de CENCO

CONAF, quien deberá en caso de ser necesario establecer un orden de prioridad ante múltiples solicitudes, para luego remitirlas a ONEMI Nacional a través del Jefe de turno de ONEMI, quien activará los procedimientos internos correspondientes con la División de Abastecimiento de dicha institución.

Para gestionar el financiamiento de recursos suplementarios, y los gastos incurridos por emergencias forestales, a través de Fondos de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberá emitirse un FEMER desde las Direcciones Regionales de ONEMI a la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia de la Subdirección de Operaciones de ONEMI (Unidad FEMER), mediante los procedimientos establecidos con anterioridad, para ello en el Oficio Circular N° 218 del 31-03-2008, Circular N° 56 del 05-12-2008, Resolución Exenta N° 1.137 del 21-04-2010, Memorándum N° 45 del 17-08-2011, ratificado a través del Oficio Ordinario 20.834 del 17-10-2011, según "Procedimiento de generación y validación FEMER (PO-LOG-01) de 29 de marzo de 2016 y sus actualizaciones o modificaciones.

Frente a escenarios adversos en donde exista peligro de afectación inminente por incendios forestales a viviendas o áreas protegidas, CONAF podrá solicitar a la Dirección Regional de ONEMI a través de la respectiva CENCOR la relocalización de un recurso activado para un determinado incendio (aeronaves), para ser empleado en otro incendio diferente, siempre y cuando dicho incendio cuente con los requisitos correspondientes y que esta relocalización sea para empleo en un incendio localizado en la misma región para lo cual el recurso fue activado inicialmente.

La Dirección Regional de ONEMI enviará al proveedor la solicitud de relocalización, previo análisis del cumplimiento de las disposiciones indicadas en el párrafo anterior, con copia a CENCO, CENCOR, CAT Nacional y a la División de Abastecimiento. La respectiva CENCOR entenderá por autorizada la relocalización, cuando reciba la copia de dicha solicitud por parte de la Dirección Regional de ONEMI y la aceptación correspondiente del proveedor.

La relocalización se podrá autorizar hasta en un máximo de 2 (dos) oportunidades, es decir, el mismo recurso podrá prestar sus servicios hasta en 2 (dos) comunas o incendios, dentro de la región. Posteriormente a su empleo, el recurso deberá desactivarse conforme a procedimiento normal de desactivación. De requerir más recursos este deberá ser activado conforme a procedimiento normal de solicitud de recursos.

#### 4.7.2 Aeronaves

CONAF debe informar a ONEMI previamente el inicio y/o término de la operación de cada una de las aeronaves tanto de su Plan base contra de Incendios Forestales, como de otras aeronaves contratadas, igualmente lo hará respecto de las aeronaves que deben ingresar al periodo de mantenimiento.

Para efectos de tener claridad en la denominación, características operacionales, soportes y accesorios de las aeronaves a solicitar y disponer, CONAF y ONEMI se referirán a ellas según la Clasificación y Descripción de

Aeronaves que preparará CONAF y actualizará dicha información, en los meses de septiembre y cuando sea necesario incorporar un modelo en una clase determinada (ANEXO N°5).

CONAF Regional sobre la base del informe del Comandante de Incidente deberá enviar al CAT Regional el informe de evaluación de las operaciones de cada aeronave contratada por ONEMI y su respectivo proveedor (ANEXO N°6).

Durante el proceso de activación de aeronaves para una emergencia por parte de ONEMI, esta copiará los respectivos correos electrónicos intercambiados entre ONEMI y cada proveedor aéreo, a CENCO y a la respectiva CENCOR, para facilitar la posterior coordinación de los recursos dispuestos en terreno, su control operación y chequeo de lo ofertado y activado. La desactivación o mantención (continuidad del servicio) de las aeronaves deberá ser informada por CENCOR a la Dirección Regional de ONEMI, quien comunicará al o los proveedores con copia a CENCO, CENCOR, CAT Nacional ONEMI y División de Abastecimiento a través de correo electrónico. La desactivación se podrá hacer en cualquier momento conforme a las necesidades operativas. La mantención se deberá formalizar al término de la jornada diaria.

En el caso extraordinario que una vez que ONEMI haya solicitado una aeronave conforme a sus procedimientos internos y no exista respuesta por parte de los proveedores aéreos en un plazo de una hora de solicitado el recurso aéreo, este informará a CENCO vía correo electrónico de dicha situación, quien deberá mantener el requerimiento o cancelarlo, informándolo al Jefe de Turno CAT vía correo electrónico en un plazo no superior a 30 minutos desde la recepción de la solicitud. Tal procedimiento se realizará cada una hora hasta que el requerimiento sea cancelado por CONAF o satisfecho.

Cabe dejar presente que las aeronaves dispuestas por ONEMI, serán dirigidas y administradas por CONAF, bajo sus procedimientos técnicos de despacho y operaciones de vuelo, toda vez que ONEMI contrata para ponerlas a disposición de dicho Organismo Técnico.

Para que ONEMI proceda al pago de los servicios prestados por los proveedores aéreos solicitados conforme a este protocolo, CONAF Regional, validará a través de una firma, timbre y nombre del responsable y enviará a ONEMI Regional con copia a la Unidad FEMER, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde el cese de cada operación (incendio), los reportes de vuelo del operador aéreo de las aeronaves solicitadas adicionalmente, rigurosamente verificados, con el desglose del tiempo de vuelo en combate, ferry y en transporte de pasajeros, indicando el detalle de uso; entre otros medios sustentantes de la operación de los recursos adicionales dispuestos por ONEMI.

Desde la Dirección Regional de ONEMI el plazo de envío de los documentos de respaldo del FEMER al nivel nacional será de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción conforme de los reportes de vuelo remitidos por CONAF.

#### 4.7.3 Recursos terrestres

En el caso de requerirse recursos terrestres, será CONAF quien realice el proceso de su contratación, conforme a sus procedimientos internos.

ONEMI por su parte, coordinará con el Sistema de Protección Civil para gestionar los recursos terrestres que sean solicitados por CONAF, siempre y cuando no involucren recursos financieros de emergencia a tramitar por esta última, a excepción de aquellos que estén definidos en sus protocolos vigentes.

#### 4.8 UTILIZACIÓN DE FONDOS DE EMERGENCIA POR PARTE DE CONAF

CONAF gestionará directamente con la Subsecretaría del Interior, los recursos financieros respecto de bienes o servicios contemplados en el Plan Base CONAF que operen con Alerta Roja y respecto de cualquier maquinaria usada para la atención de incendios forestales. Producto de lo expuesto, se elimina el FEMER-CONAF.

#### 3. RATIFICACIÓN

Las partes ratifican que por la suscripción del Protocolo para Emergencias Forestales, de 01 de septiembre de 2017, y sus anexos, se deja sin efecto el Segundo Protocolo ONEMI-CONAF, para eventos de emergencias forestales, suscrito entre las mismas partes, con fecha 13 de marzo de 2013.

#### 4. PERSONERÍA.

La personería del Director Nacional de ONEMI, don Ricardo Toro Tassara, consta en el Decreto Exento N°1498/2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N°41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de Chile con fecha 6 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de Chile de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

#### 5. COPIAS

El presente protocolo se firmará en 4 copias, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
RICARDO TORO TASSARA  
DIRECTOR NACIONAL  
ONEMI

  
AARÓN CAVIERES CANCINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONAF